CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB www.tce.gob.ec DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. **015-2025-TCE (ACUMULADA)**, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 015-2025-TCE (ACUMULADA)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 3 de abril de 2025. Las 15h01.-

VISTOS.- Agréguese al expediente el escrito en una (1) foja, firmado electrónicamente por la ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, conjuntamente con su patrocinador, doctor Carlos Javier Tutillo Rodríguez, especialista electoral de la referida delegación, presentado a través de las direcciones institucionales de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, el 28 de marzo de 2025 a las 12h28[1].

ANTECEDENTES

1. El 13 de enero de 2025 ingresó a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral una denuncia presentada por la ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas contra el responsable del manejo económico y candidatos principales y alternos a la dignidad de CONCEJALES URBANOS CIRCUNSCRIPCIÓN URBANA 1 del cantón Santo Domingo, auspiciados por el Movimiento Político Alianza Tsáchila, Lista 62, para el proceso electoral "Elecciones Seccionales y CPCCS 2023" por el presunto cometimiento de una infracción electoral relacionada con la "*no presentación de cuentas de campaña"*, conjuntamente con sus patrocinadores, al escrito se adjuntan noventa y cinco (95) fojas en calidad de anexos[2].

2. Según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 010-13-01-2025-SG y el informe de realización de sorteo de 13 de enero de 2025 a las 19h16; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **015-2025-TCE** correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal[3].

[1] Fojas 939-941.
[2] Fojas 1-102.
[3] Fojas 103-105.

3. El expediente de la causa ingresó al despacho el 14 de enero de 2025 a las 11h15, en un (1) cuerpo contenido en ciento cinco (105) fojas, conforme se evidencia de la razón de ingreso suscrita por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho[4].

4. Con auto de sustanciación de 15 de enero de 2025 a las 20h41, dispuse a la denunciante, que en el término de dos días aclare y complete su denuncia, en atención al artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral[5].

5. Mediante escritos presentados por la denunciante el 17 de enero de 2025 a las 11h38[6] y a las 15h29[7], dio cumplimiento a lo ordenado por este juzgador el 15 de enero de 2025.

6. Mediante memorando Nro. TCE-WO-2025-0008-M de 9 de enero de 2025 la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora titular de este despacho, solicita al suscrito juez electoral, autorización para hacer uso de sus vacaciones del 24 al 30 de enero de 2025[8].

7. A través del memorando Nro. TCE-WO-2025-0009-M de 9 de enero de 2025 comuniqué a la directora administrativa financiera de este Tribunal, que las vacaciones solicitadas por la secretaria relatora del despacho se encontraban autorizadas[9].

8. Con Acción de Personal Nro. 004-TH-TCE-2025 de 10 de enero de 2025 se conceden las vacaciones solicitadas por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho[10].

9. Mediante memorando Nro. TCE-WO-2025-0014-M de 13 de enero de 2025 designé a la doctora Sandra Melo Marín, asesora 4 de este despacho, para que actúe en calidad de secretaria relatora ad-hoc hasta que la titular se reintegre a sus funciones[11].

10. Con auto de 24 de enero de 2025 este juzgador admitió a trámite la presente causa y dispuso, en lo principal: **i)** citar a los denunciados en las direcciones señaladas para el efecto con copia certificadas del escrito inicial, el escrito de aclaración y el expediente íntegro en formato digital; **ii)** conceder el término de

[4] Fojas 106.
[5] Fojas 107 a 109.
[6] Fojas 113 a 118.
[7] Fojas 119 a 123.
[8] Foja 124.
[9] Foja 125.
[10] Foja 126.
[11] Foja 127.

cinco días para que los denunciados den contestación a la denuncia formulada en su contra[12].

11. Oficio Nro. 005-2025-SIMM-WGOC de 24 de enero de 2025 suscrito por la secretaria relatora *ad-hoc* del despacho y remitido a la Defensoría Pública Provincial de Pichincha[13].

12. El 29 de enero de 2025 a las 09h51, ingresó a las direcciones institucionales de la Secretaria General el Oficio Nro. DP-DP17-2025-0043-O de 29 de enero de 2025 firmado electrónicamente por el abogado Mario Fernando Cevallos Páez, director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha[14].

13. Expediente de la Causa Nro. 011-2025-TCE[15].

14. Expediente de la Causa Nro. 012-2025-TCE[16].

15. Expediente de la Causa Nro. 013-2025-TCE[17].

16. Expediente de la Causa Nro. 014-2025-TCE[18].

17. Mediante auto de acumulación dictado el 20 de febrero de 2025 a las 15h01[19], en virtud de lo dispuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia, dispuse se acumulen a la causa Nro. 015-2025-TCE las causas Nro. 011-2025-TCE, Nro. 012-2025-TCE, Nro. 013-2025-TCE y Nro. 014-2025-TCE, a fin de que se sustancien estos expedientes en uno solo, identificándolo en adelante con el Nro. **015-2025-TCE (ACUMULADA)**, además dispuse que se cite a los denunciados, señores: **i)** Rodríguez Aguavil Vinicio Iván; **ii)** Loor Delgado José Luis; **iii)** Aguavil Aguavil Luis Javier; **iv)** Molina Anita de Lourdes; **v)** Núñez Guaranda Óscar Ángel; **vi)** Franco Coello Meribeth Lisseth; **vii)** Calazacón Aguavil Diego Estefano; **viii)** Castro Vera Sandra Jacqueline; **ix)** Reina Santi Hugo Israel; **x)** Urresta Sabando Josselyn Noelia; **xi)** Johnson Pablo Enrique; **xii)** Aguavil Aguavil Shirley Hipatia; **xiii)** Mejía Lopez Kleber Adalberto; **xiv)** Aguavil Aguavil Carla Elizabeth; **xv)** Celi Arrobo Ernesto Eulogio; **xvi)** Bajaña Perez Tamara Beatriz; **xvii)** Bravo Asunción Walter Ramón; **xviii)** De La Cruz Cedeño Paola Carolina; **xix)** Vargas Vera Vismar Virgilio; **xx)** Zambrano Loor Gloria Jacqueline; **xxi)** Yánez Bejarano Diego Rolando; **xxii)** Sánchez Zambrano Diana Lizbeth; **xxiii)** Diana Alexandra Aguavil Calazacón; **xxiv)** Jhonny Kevin Aguavil Calazacon; **xxv)** Segundo Rodrigo Almachi Sopalo; **xxvi)** Vanesa

[12] Fojas128-132.
[13] Fojas 136.
[14] Fojas 137-139.
[15] Fojas 140-301.
[16] Fojas 302-430.
[17] Fojas 561-693.
[18] Fojas 431-560.
[19] Fojas 694-703.

Carolina Cifuentes Franco; **xxvii)** Torres Sabando Marco Antonio,; **xxviii)** Roldan Vivero Cindi Lizeth; **xxix)** Reyes Martínez Hernán Patricio; además dispuse que una vez efectuada la citación, los denunciados señalen domicilio electrónico para notificaciones, designen abogado patrocinador, contesten las denuncias y, presenten sus pruebas de descargo.

18. Mediante auto de sustanciación dictado el 27 de marzo de 2025 a las 09h51[20], en atención a la documentación incorporada al expediente, en lo principal dispuse: **A)** Correr traslado a la denunciante, con el escrito de contestación y anexos presentados el 6 de marzo de 2025 por los denunciados, señores: Vinicio Iván Rodríguez Aguavil, José Luis Loor Delgado, Luis Javier Aguavil Aguavil, Anita de Lourdes Molina, Oscar Ángel Núñez Guaranda, Meribeth Lisseth Franco Coello, Diego Estefano Calazacón Aguavil, Hugo Israel Reina Santi, Shirley Hipatia Aguavil Aguavil, Kleber Adalberto Mejía López, Carla Elizabeth Aguavil Aguavil, Tamara Beatriz Bajaña Pérez, Paola Carolina De La Cruz Cedeño, Vismar Virgilio Vargas Vera, Gloria Jacqueline Zambrano Loor, Diego Rolando Yánez Bejarano, Diana Lizbeth Sánchez Zambrano, Diana Alexandra Aguavil Calazacón, Jhonny Kevin Aguavil Calazacón, Vanesa Carolina Cifuentes Franco y Marco Antonio Torres Sabando; **B)** A fin de garantizar la tutela efectiva y el derecho a la defensa de los denunciados, la denunciante, en el término de dos (2) días remita nuevas direcciones para citar a los presuntos infractores que según obra de autos, resultó imposible citar, esto es, a los señores: **i)** Cindi Lizeth Roldán Vivero, **ii)** Segundo Rodrigo Almachi Sopalo, **iii)** Josselyn Noelia Urresta Sabando, **iv)** Pablo Enrique Johnson, y **v)** Sandra Jacqueline Castro Vera; y, **C)** Que la secretaria relatora de este despacho siente las razones correspondientes a la no contestación de los legitimados pasivos, señores: Ernesto Eulogio Celi Arrobo, Walter Ramón Bravo Asunción y Hernán Patricio Reyes Martínez.

19. Mediante escrito presentado el 28 de marzo de 2025 a las 12h28, la denunciante señaló nuevas direcciones para las citaciones a los presuntos infractores, señores: **i)** Cindi Lizeth Roldán Vivero, **ii)** Segundo Rodrigo Almachi Sopalo, **iii)** Josselyn Noelia Urresta Sabando, **iv)** Pablo Enrique Johnson, y **v)** Sandra Jacqueline Castro Vera.

Con los antecedentes expuestos y por corresponder al estado de la causa, **dispongo:**

PRIMERO.- CITACIÓN A LOS DENUNCIADOS:

1.1. A través de los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con copia certificada de las denuncias iniciales, los escritos de aclaración a la denuncia, según corresponda, conforme a las dignidades a que se refiere cada denuncia; y, con el expediente íntegro en

[20] Fojas 925-931.

formato digital de la presente causa acumulada, a los denunciados, según el siguiente detalle:

a) A la señora **CINDI LIZETH ROLDÁN VIVERO** en su calidad de candidata a prefecta de Santo Domingo de los Tsáchilas, auspiciada por el Movimiento Político Alianza Tsáchila, Lista 62, en:

"la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, cantón Santo Domingo de los Colorados, parroquia Bombolí, dirección Caspicara S/N Y Av. Monseñor Schumacher (…) Enlace: https://maps.app.goo.gl/E1PfSPW2HjYNxrrm9 "

b) Al señor **SEGUNDO RODRIGO ALMACHI SOPALO** en su calidad de candidato principal a concejal rural del cantón Santo Domingo, auspiciado por el Movimiento Político Alianza Tsáchila, Lista 62, en:

"la provincia de Pichincha, cantón Quito, parroquia CUMBAYA, dirección Via Lumbisi Lote 545 Y Secundaria (…) Enlace: https://maps.app.goo.gl/auvocHQRmmoQVppP9 "

c) A la señora **JOSSELYN NOELIA URRESTA SABANDO** en su calidad de candidata suplente a concejal urbano circunscripción 1 del cantón Santo Domingo, auspiciada por el Movimiento Político Alianza Tsáchila, Lista 62, en:

"la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, cantón Santo Domingo de los Colorados, parroquia Rio Verde, dirección en la asistencia municipal calle manabi y catacocha (…) Enlace: https://ul.waze.com/ul?ll=-0.26591325%2C-79.15854335&navigate=yes&zoom=17&utm_campaign=default&utm_source=waze_website&utm_medium=lm_share_location "

d) Al señor **PABLO ENRIQUE JOHNSON**, en su calidad de candidato suplente a concejal urbano circunscripción 1 del cantón Santo Domingo, auspiciado por el Movimiento Político Alianza Tsáchila, Lista 62, en:

"la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, cantón Santo Domingo de los Colorados, parroquia Zaracay, dirección Av Tsachila 652 Y Quito (…) Enlace: https://maps.app.goo.gl/WGgj6VSX3dDGHZvh6 "

e) A la señora **SANDRA JACQUELINE CASTRO VERA**, en su calidad de candidata suplente a concejal urbano circunscripción 1 del cantón Santo Domingo, auspiciada por el Movimiento Político Alianza Tsáchila, Lista 62, en:

"la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, cantón Santo Domingo de los Colorados, parroquia Bomboli, dirección calle Venezuela y manuel samaniego (…) Enlace: https://maps.app.goo.gl/sTRgoVSbHYALRYSdA "

1.2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral[21], una vez efectuada la citación, los denunciados deberán:

1.2.1. Señalar domicilio electrónico para notificaciones y designar un abogado o abogada que asuma su defensa técnica en la causa.

1.2.2. Solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral para las correspondientes notificaciones.

1.2.3. En el término de cinco (5) días contados a partir de la última citación, contestar la denuncia formulada en su contra. En su contestación podrán anunciar y presentar las pruebas de descargo que consideren pertinentes.

1.2.4. Una vez cumplido el tiempo dispuesto en el numeral que antecede, en caso de no haberse presentado escrito alguno por parte de los denunciados, se procederá conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y este juzgador dispondrá lo que corresponda.

1.2.5. Para el efecto de la presentación de prueba y solicitud de auxilio contencioso electoral de prueba, deberán observar las disposiciones pertinentes sobre los medios de prueba, establecidas en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

1.3. Conforme se determinó en los autos dictados por el suscrito el 15 y 24 de enero de 2025, la presente causa está siendo sustanciada en término, esto es, en días y horas hábiles.

1.4. El escrito de contestación de los denunciados y sus anexos, deberán ser presentados, en forma física, en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

---

[21] **Art. 90.-** (…) Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral.
Art. 91.- Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.
Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se siente la razón respectiva.
Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.

1.5. En caso de remitir documentos electrónicamente, estos deberán ser enviados a las direcciones institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com con firmas electrónicas de todos los comparecientes, a ser verificadas por este Tribunal.

SEGUNDO.- AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS

Oportunamente este juzgador señalará fecha, hora y lugar en que se llevará a efecto la audiencia oral única de prueba y alegatos de la causa 015-2025-TCE (ACUMULADA), particular que será notificado a las partes procesales, abogados encargados de la defensa técnica y a la defensora o defensor público designado en la presente causa.

TERCERO.- EXPEDIENTE

El expediente físico e íntegro de la presente causa acumulada se encuentra a disposición de las partes procesales, sus abogados legalmente acreditados y del defensor público designado en la presente causa, para su revisión, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, bajo la custodia de la Secretaría Relatora de este despacho.

CUARTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el presente auto:

4.1. A la denunciante, ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, en las direcciones electrónicas: carlostutillo@cne.gob.ec / oscarcordova@cne.gob.ec / belenalarcon@cne.gob.ec señaladas para el efecto y en la casilla contencioso electoral Nro. 031.

4.2. A los denunciados, señores: Vinicio Iván Rodríguez Aguavil, José Luis Loor Delgado, Luis Javier Aguavil Aguavil, Anita de Lourdes Molina, Diego Estéfano Calazacón Aguavil, Hugo Israel Reina Santi, Shirley Hipatia Aguavil Aguavil, Kleber Adalberto Mejía Lopez, Carla Elizabeth Aguavil Aguavil, Tamara Beatriz Bajaña Pérez, Paola Carolina De La Cruz Cedeño, Vismar Virgilio Vargas Vera, Gloria Jacqueline Zambrano Loor, Diego Rolando Yánez Bejarano, Diana Lizbeth Sánchez Zambrano, Diana Alexandra Aguavil Calazacón, Jhonny Kevin Aguavil Calazacón, Vanesa Carolina Cifuentes Franco y Marco Antonio Torres Sabando, en las direcciones electrónicas: edisonmerabg@hotmail.com / artecanal@hotmail.es / aguavilvinicio@gmail.com / aguavilvinicio@hotmail.com .

4.3. A los denunciados, señores: Ernesto Eulogio Celi Arrobo, Walter Ramón Bravo Asunción y Hernan Patricio Reyes Martínez, por cuanto no han señalado direcciones electrónicas, en la página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral.

4.4. Al doctor Diego Jaya Villacrés, defensor público designado en la presente causa, en la dirección electrónica: djaya@defensoria.gob.ec .

QUINTO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

SEXTO.- PUBLICACIÓN

Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 3 de abril de 2025.

KAREN GABRIELA MEJIA ALCIVAR

Firmado digitalmente por KAREN GABRIELA MEJIA ALCIVAR
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, l=QUITO DM, serialNumber=1725966624, cn=KAREN GABRIELA MEJIA ALCIVAR
Fecha: 2025.04.03 16:26:31 -05'00'

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL